Resumen del Ecofin celebrado los días 20 y 21 de marzo en Bruselas

La fiscalidad en la UE ocupó el papel central en las discusiones llevada s a cabo en el Ecofin de Bruselas celebrado los días 19 y 20 de marzo de 2003. Se trataron dos ámbitos a este respecto, la fiscalidad del ahorro y de la energía. En lo que se refiere al primero, no se logró ningún acuerdo por la oposición de Italia, con lo que los catorce países restantes se limitaron a redactar una declaración con la postura común alcanzada. La reunión del 20 de marzo no logró desbloquear el veto italiano. En lo que a la fiscalidad de la energía se refiere, sí existió un acuerdo común de los quince, que pasamos a analizar.

El Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la UE ha pasado años debatiendo la propuesta de la Comisión, presentada en 1997, para crear un marco comunitario relativo a la fiscalidad de las diferentes fuentes de energía que incluya tipos impositivos mínimos.

En la reunión celebrada el 19 de marzo de 2003, Austria se opuso a un primer acuerdo en aquel sentido, con lo que el documento quedó momentáneamente bloqueado. Al día siguiente, 20 de marzo, se celebró una nueva discusión en la que Austria retiró sus reservas, dándose luz verde al texto al que a continuación se hará referencia.

Los ministros de economía y finanzas expresaron su acuerdo acerca del proyecto de Directiva sobre un marco comunitario en lo que al gravamen de productos energéticos se refiere. En palabras del Comisario europeo al cargo de asuntos fiscales, Frits Bolkestein, «la Directiva mejorará el funcionamiento del mercado interior y ayudará a alcanzar los objetivos relacionados con el medio ambiente fijados por la Comunidad y por el Protocolo de Kyoto».

Antes de que la Directiva pueda ser formalmente aprobada por el Consejo, el Parlamento Europeo deberá expresar su opinión acerca del proyecto de Directiva, dada la gran cantidad de cambios incorporados al mismo desde la última lectura realizada por dicha institución.

En concreto, la Directiva, cuya entrada en vigor está prevista para el 1 de enero de 2004, supondrá: una reducción de las distorsiones de la competencia existentes en la actualidad como consecuencia de las divergencias en los tipos impositivos vigentes en los diferentes Estados miembros; una mejora en la actual eficiencia del mercado energético, puesto que se eliminarán las diferencias entre las fuentes de energía que han sido ya objeto de tratamiento legislativo fiscal en la UE (caso de los aceites minerales) y las que no han no lo han sido (carbón, gas natural o electricidad); un aumento en los incentivos a usar la energía de una manera más eficiente; la posibilidad de los Estados miembros de conceder ventajas fiscales a determinadas compañías a cambio de reducciones en la emisión de gases contaminantes.

La Directiva ampliará el dominio del sistema comunitario de tipos mínimos, actualmente limitado a los aceites minerales, a todos los productos energéticos (carbón, gas y electricidad, fundamentalmente); paralelamente, se actualizarán los tipos mínimos para aceites minerales, que no eran revisados desde 1992. La tasación de los productos anteriores se realizará cuando aquéllos sean utilizados para determinados fines (combustible para motores, por ejemplo), pero no cuando se empleen como materias primas. Además, el combustible utilizado en determinadas industrias o el destinado a calefacción, podrá ser gravado a menores tipos que el resto. La Directiva permitirá a los Estados miembros aplicar otras excepciones cuando no supongan distorsiones en el correcto funcionamiento del mercado interior o en la com-

petencia. Del mismo modo, podrán introducir excepciones transitorias o tipos inferiores, que deberán ser revisadas periódicamente.

El proyecto de Directiva contempla la posibilidad de que cada estado miembro pueda aplicar un tipo diferente para un mismo producto, siempre que el porcentaje de gravamen resultante sea superior a aquél establecido como mínimo y que se respeten las reglas de la competencia. Esta regla impositiva se halla ampliamente extendida entre los Estados miembros, que la utilizan para fomentar el consumo de determinados productos con bajo impacto medioambiental.

Cuando la Directiva entre en vigor, los estados miembros estarán obligados a dejar exentos de gravamen los productos energéticos utilizados para el transporte aéreo y marítimo (aquél que se realiza en aguas comunitarias). Los países podrán elegir dejar exentos (o gravar a tipos reducidos) las fuentes energéticas renovables, los biocombustibles, la energía empleada para el transporte de bienes y pasajeros por ferrocarril, así como la empleada para la navegación por vías interiores a la Comunidad.

La propuesta de Directiva tiene en cuenta los posibles efectos en la competitividad de las empresas europeas en relación a las de terceros países. De ahí que se contemplen medidas para reducir la carga fiscal en aquellas empresas intensivas en consumo energético. La reducción impositiva prevista para aquellas firmas comprometidas con criterios de eficiencia energética podrá llegar al 100 por 100, en el caso de industrias intensivas en energía, y al 50 por 100, para las que no lo son.

Según el Consejo (Ecofin), la mejora en la estructura de precios de la energía a que dará lugar la Directiva supondrá enormes beneficios para el medio ambiente y el transporte comunitarios, compensando de esta manera las posibles consecuencias negativas.
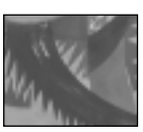
Puede considerarse que, en líneas generales, el acuerdo es positivo para España puesto que, en el caso de las gasolinas, el tipo mínimo establecido es inferior al que existe actualmente en nuestro país. La Directiva concederá un trato especial al gasóleo profesional, y aunque el tipo mínimo establecido (330 € por cada mil litros) es algo superior al vigente en España en la actualidad, nuestro país ha obtenido un periodo transitorio hasta 2012 (frente al general de 2010); además, España tendrá la posibilidad de decidir los ritmos de subida, con lo que el impacto final podrá moderarse.